



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal y la  
persecución del delito de usurpación en independencia, 2020.

**AUTOR(ES):**

Chávez Gonzales Yamilet Isabel (0000-0002-8532-384X)

Pinillos Sánchez Alex Aurelio (0000-0001-9399-0055)

**ASESOR(A):**

Dr. Gamarra Ramón, José Carlos (0000-0002-9159-57372)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal

LIMA – PERÚ

2021

## **DEDICATORIA**

A nuestros seres queridos,

Por su apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestro estimado asesor,  
por impartir sus conocimientos con nosotros.

## Índice de contenido

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.5.1. Entrevistas.....	15
3.5.3. Guía de Entrevistas.....	15
3.6 Procedimiento.....	16
3.7 Rigor científico.....	16
3.8 Método de análisis de datos.....	16
3.9 Aspectos éticos.....	17
IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	18
4.1 Recursos y Presupuesto.....	18
4.2 Financiamiento.....	22
4.3 Cronograma de Ejecución.....	22
REFERENCIAS.....	24
ANEXOS	

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Categorización de sujetos</i> .....	14
Tabla 2. <i>Validación de Instrumentos</i> .....	15
Tabla 3. <i>Tabla de Recursos Humanos</i> .....	17
Tabla 4. <i>Tabla de clasificación de gastos</i> .....	18
Tabla 5. <i>Tabla de autofinanciamiento</i> .....	19
Tabla 6. <i>Cronograma de ejecución</i> .....	20

## Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. <i>Categorías y subcategorías</i> .....	13

## Resumen

La presente investigación titulada “Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal y la persecución del delito de usurpación en independencia, 2020.”, la cual se elaboró para obtener el título profesional de abogado, tiene como objetivo Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

En ese sentido, la metodología empleada corresponde a un enfoque cualitativo cuyo tipo de investigación es básica y presenta un diseño basado en la teoría fundamentada, lo cual nos permitirá realizar un estudio apropiado sobre la información recopilada mediante los instrumentos de recolección de datos. Por ello, mediante un análisis se obtuvo como resultado que para lograr la reducción de la carga procesal el Saneamiento de Propiedades Inmuebles se tendría que realizar de manera alterna a lo notarial y judicial a través de Prescripción Adquisitiva de Dominio de predios en sede municipal en el distrito de Comas.

Finalmente, se concluyó que la aplicación alterna a la materia notarial y judicial podría reducir considerablemente la carga procesal respecto al Saneamiento de Propiedad Inmuebles.

Palabras claves: Usurpación, actividad probatoria, delito, proceso penal.

## **Abstract**

**The present investigation entitled "Sanitation of Real Estate Properties through Acquisitive Prescription of Property Domain, in Municipal Headquarters of the Comas district - 2020", which was developed to obtain the professional title of lawyer, aims to analyze what In this way, the procedural and onerous burden would be reduced with respect to the Real Estate Property Reorganization, in relation to the Acquisitive Prescription of Domain of properties at municipal headquarters in the Comas district.**

**In this sense, the methodology used corresponds to a qualitative approach type of research is basic and presents a design based on grounded theory, which allowed us to carry out an appropriate study on the information collected through the data collection instruments. Therefore, through an analysis it was obtained as a result that the execution of the evidentiary activity during the investigation stage has a negative impact on the prosecution of the crime of usurpation, in the District of Independence**

**Finally, it was concluded that the application, if the evidentiary activity were properly executed during the investigation stage, there could be firm and fair sentences, in order to prevent the crime of usurpation.**

**Keywords: Usurpation, evidentiary activity, crime, criminal process**

**I. INTRODUCCIÓN.**- En razón a la **realidad problemática** la audiencia de control de acusación se encuentra regulado en el Artículo 351° del Código Procesal Penal, mediante esta audiencia se busca sanear el proceso para eliminar todos esos vicios que puedan afectar el desarrollo del juicio oral a través de esta audiencia, el juez de la etapa intermedia, está facultado para observar la acusación, admitir los medios probatorios pertinentes (Vidal, 2019). Asimismo, la defensa está dotada de facultades para observar dicha acusación. Sin embargo, en el desarrollo de esta audiencia, los sujetos procesales que intervienen, no están cumpliendo con la función asignada por la ley, dado que existen sentencias absolutorias pese a haber atravesado la audiencia de control de acusación (De Paula, 2013). Por un lado, del artículo 202° hasta 204° de nuestro CPP se regula el delito de usurpación que, de alguna u otra forma, vulnera la propiedad del sujeto pasivo, para ello es indispensable saber que en la gran mayoría de los países es reconocido como el delito que va afectar directamente la propiedad.

De acuerdo a la presente investigación, se delimitará en el año 2021., que implicaran las respuestas futuras a la que queremos llegar conforme al desarrollo de la investigación. Sabemos que nuestro objetivo se habrá alcanzado cuando la información interpuesta en este trabajo conlleve a los operadores jurídicos como los fiscales afrontar las irregularidades encontradas en la norma ejecutando y respetando la naturaleza de nuestro sistema, realizando una labor eficaz, ordenada y expeditiva que respete las garantías de los ciudadanos así como sus derechos.

El proceso penal siempre ha afrontado este tipo de inconvenientes, es por ello que se debe proponer que la duración de este proceso sea con la celeridad posible, de quien sea pasible de enjuiciamiento donde el tiempo del mismo traspase los límites de lo razonable y lo permitido por la norma, además cabe resaltar que se afectaría la dignidad y el entorno familiar. El plazo razonable, se entiende como la demostración de necesidad de tutelar los derechos fundamentales al momento de someter a un proceso, por lo tanto, se traduce en el interés de que este termine con la celeridad posible sin que existan dilaciones de alguna naturaleza. Esta garantía se regula como una barrera al poder punitivo del Estado que limita la labor de control social que realiza el mismo, al momento que se persigue la responsabilidad penal de un ciudadano se tiene claro que se puede juzgar evitando tardarse más

de lo debido; se puede ejecutar así mismo una sanción cuya condena tendrá que ser a través de un proceso de investigación sobre la infracción cometida, el cual debe estar conforme al derecho y sus principios generales, en síntesis, se deberá ejecutar un debido proceso durante un tiempo pertinente.

Sabemos que el derecho penal se define como un medio de control social que tiene como objetivo la tutela de los bienes jurídicos, como el patrimonio de las personas de acuerdo a lo concebido por el derecho civil. Respecto al delito de usurpación este será tema de investigación, es un delito que posee mayor incidencia y se denuncian ante las autoridades, sea a nivel fiscal o policial igual es frecuente la notitia criminis y con mayor frecuencia en diversos lugares que han usurpado alguna propiedad de determinada persona.

Este no es un delito reciente o nuevo en nuestro país, sino que se presenta de forma continua a nivel nacional. Podemos decir que una de las modalidades más conocidas y concurrentes es por medio de la invasión. La problemática de la usurpación de terrenos afectaría de forma significativa al desarrollo del país, con respecto a ultrajarse el derecho de propiedad. Esta situación incrementa la informalidad, ya que vulnera el estado de derecho y las organizaciones criminales que lucran a través de esta acción y se aprovechan de la necesidad de adquirir un hogar por parte de familiar que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Por todo lo antedicho, es sustancial para el presente estudio realizar la **formulación del problema**, para ello debemos preguntarnos ¿De qué manera, la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal incide en la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia?

Asimismo, tenemos como problema específico 1, ¿De qué manera se ejecuta el principio de libertad de prueba en el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia? y como problema específico 2, ¿De qué manera, la ejecución de la actividad probatoria durante la formalización de la etapa de investigación preparatoria, incide en la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia?

Además, la presente investigación contiene una **Justificación**, toda vez que en ella posee un **enfoque teórico**, ya que, por medio de esta, se lograra obtener

respuestas y resultados que conformaran un aporte teórico relevante para el conocimiento, se sustentará en analizar la figura jurídica del Delito de usurpación y su actividad probatoria, que permitirá desarrollar conceptos ligados con las categorías y subcategorías del estudio. De igual forma, se justificará a través de un **enfoque práctico**, por lo que radica en que busca advertir las dimensiones del deficiente desempeño fiscal y su repercusión en las resultas de los procesos penales. En esa línea de ideas, tenemos a la justificación desde un **enfoque metodológico**, promueve el planteamiento de una posible solución, busca servir para futuras investigaciones.

Respecto a ello, es prescindible referirse a los **objetivos**, tenemos como objetivo general de la presente investigación Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia. Asimismo, tenemos como objetivo específico 1: Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia; y como objetivo específico 2: Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia.

Es así, que, en base a los objetivos abordados, se desarrollan **supuestos jurídicos**, los cuales versan sobre el planteamiento de posibles soluciones y/o respuestas que contribuyan con la resolución del problema. En ese sentido, tenemos el siguiente supuesto jurídico general: La ejecución de la actividad probatoria durante la etapa de investigación incide negativamente en la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia. Asimismo, como supuesto jurídico específico 1: La aplicación del principio de libertad de prueba no se estaría respetando conforme lo indica la ley, ya que estos no son valorados correctamente por lo que afecta a la persecución del delito de usurpación. Para finalizar, como supuesto jurídico específico 2: La inadecuada ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulneraría la protección del bien jurídico del delito de usurpación, ya que este no permite que exista una sanción adecuada y justa, sino que por el contrario existen sentencias absolutorias debido a la falta de pruebas.

**II. MARCO TEÓRICO.-** El estudio de investigaciones previas posee gran relevancia para el presente proyecto, ya que esto aportará mayor información y nuevos conocimientos para contribuir con el análisis del problema principal. Este último necesitará de la propuesta de posibles soluciones los cuales toman el rol de supuestos teniendo en cuenta que nos encontramos ante una investigación de enfoque cualitativo; estos supuestos deben contener relevancia jurídica y deben estar relacionados a la materia y al objetivo general planteado en la introducción líneas arriba.

En ese sentido, empezaremos con la identificación de los **antecedentes internacionales**, por lo que en primer lugar, el autor Salazar, I. (2010). Ambato, Ecuador. En su tesis *“El delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la junta del campesinado en la parroquia rural simiatug, cantón guaranda, provincia de bolívar en el año 2009”* de la “Universidad técnica de Ambato” llega a la conclusión que es primordial la ejecución de una buena comunicación y orientación jurídica que vayan dirigidas a las autoridades y ciudadanos, ya que esta sería la manera más idónea de solucionar los conflictos. Por lo tanto, dice que se llega a ser imperiosa es decir autoritario nos hace referencia que este tipo de delito es exclusivo netamente de dominio y autoridad de tal manera que se hace necesaria la sanción para que ya no se cometa este acto delictivo de apoderamiento de bienes inmuebles, con el propósito de adueñarse ilícitamente terrenos de gran extensión usando violencia o amenaza (pág. 105).

De tal manera que, conforme a lo mencionado por el autor concuerdo con lo referido ya que en Ecuador mayormente en los sectores de menos recursos ocurre este tipo de delito llamado usurpación, se aprovechan del apoderamiento de los bienes inmuebles para destruirlos y alterarlos con un fin lucrativo ya que el fin de esto es construir obras. Así mismo, Ospitia, (2017). Bogotá, Colombia, en su presente investigación denominado *“La actividad probatoria en el delito fuente del tipo penal de lavado de activos”*, actualmente Abogado egresado de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra señora del Rosario, llega a la conclusión de que la actividad probatoria en el proceso penal es categoría de legalidad, y esta tiene que operar como posible garantía superior del convencimiento judicial, sin ella, aquí la

decisión judicial vendría ser semejante de injusticia, asimismo se violarían los principios rectores del proceso penal” (p. 162).

Por lo tanto, puedo coincidir con el autor, dentro de la actividad probatoria el delito viene ser una fuente para la clasificación del tipo penal del lavado de activos, es importante que se debe interpretar de manera precisa con el derecho, ya que esto viene ser fundamental dentro del debido proceso, por consiguiente, el debido proceso debe reconocer los principios y garantías que se establecen en el sistema penal. Por ello, Jiménez, P. (2017). En su tesis *“Usurpación pacífica de bienes inmuebles mediante la acusación directa”* realizada para obtener el título doctoral de la “Universidad Complutense de Madrid” llega en una de sus conclusiones que: La tipificación es necesaria para equiparar la protección de la propiedad rústica a la urbana, colmar una laguna legal, otorgar coherencia interna al Ordenamiento jurídico, y dar cumplimiento al principio de proporcionalidad de las penas. Por lo tanto de acuerdo al acto y/o hecho cometido se debe sancionar y cumplir con lo que regula la norma, ya que toda propiedad debe contar con protección para que así se evite el delito de usurpación (pág., 1542).

De tal manera por lo expuesto por el autor, concuerdo con ello ya que como se menciona toda propiedad debe contar con protección ya que no solo defiende y custodia el patrimonio inmobiliario sino también el orden público. Por otro lado, respecto a los **antecedentes nacionales** tenemos que, Rodríguez, (2017). Huacho, Perú, en su trabajo de tesis *denominado “La investigación preparatoria y la acusación fiscal en el distrito judicial de Huara-Huacho, 2015”* realizada con la finalidad de obtener el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo en donde concluirá lo siguiente: “dentro del distrito que se tomará en cuenta dentro de la tesis presentada existirá una mínima relación entre el desenlace de la investigación y la acusación fiscal” (p. 72).

Luego de lo concluido por la autora anterior podemos rescatar el hecho de que será necesario el uso de ambas figuras jurídicas que se plantean dentro de la tesis.

Dongo & Huaranga, (2018). Huaraz, Perú, en su siguiente trabajo de investigación denominado *“La actividad probatoria del acusado en el procedimiento excepcional de acusación complementaria en los juzgados unipersonales de*

*Huaraz-2017*” de la Universidad Cesar Vallejo, ha llegado a la conclusión: “La acusación complementaria se puede dar la posibilidad de que puede incluirse una nueva circunstancia a la acusación, pero procurando que sea siempre de elemento de un escrito de acusación complementaria, por lo tanto, si se obtiene una nueva descripción efectiva en la condena demostraría que existe afectación en el derecho a la defensa, esta al no conocer los cargos de amputación y por no conseguir un plazo adecuado y razonable para la preparación de su defensa” (p.28).

Consecuentemente, coincidimos con el autor al señalar, que las bases para que se pueda pretender una acusación complementaria están en que se hayan ocasionado nuevos hechos o también nuevas circunstancias que estén comprendido con fundamentos jurídicos para proceder con ejecutar el cambio y la calificación legal, y no terminar apoyándonos en errores materiales que produzcan un desorden en la imputación penal.

Alcalde, C. (2017) En su trabajo de investigación con denominación “*usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú*”. Mediante la acusación directa realizada para obtener el título doctoral de la “Universidad Inca Garcilaso de la vega” llega a la conclusión que: Los datos obtenidos como producto del estudio permitieron establecer que la destrucción o alteración de los linderos de un inmueble, no recibe una sanción ejemplar respecto al delito cometido.” De tal manera que es delito el alterar linderos de una propiedad cuya cual el que la atenta no es el propietario por tanto si se altera o destruye los linderos de un bien inmueble este será sancionado con el fin de dar una lección moral, de lo expuesto se establece que, al encontrarse en una situación de violencia y amenaza al coaccionar la posesión de un bien inmueble, será sancionado de acuerdo a como la ley lo establezca, conforme al acto que se esté cometiendo ya sea en el caso que suela a realizarse por la fuerza, con violencia o a través de la intimidación a las víctimas que cometen estos actos de usurpación (Pag,91.)

En tanto concuerdo con lo referido a la autora alcalde ya que este delito afecta el perímetro de la propiedad al ser destruida y a los posesionario o propietarios ya que va contra ellos la violencia o amenaza.

Por otro lado, es fundamental desarrollar las teorías y enfoques conceptuales que engloban la investigación. Es por ello que, respecto a la primera categoría sobre la **ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal** sabemos que la investigación preparatoria es guiada y representada por el Ministerio Público en representación del Estado (Velásquez, 2015). Al mencionar al Estado, podremos observar todos los personajes que estarán actuando dentro de esta etapa siendo así que, aportaran sus actuaciones los representantes de las Fiscalías, las actuaciones que realizará la policía para constatar que todas las pruebas obtenidas sean veraces y verificadas, dichas actuaciones constarán en una ayuda base para los fiscales y serán las únicas que puedan presentar las mencionadas ante la entidad respectiva (Calderón, 2011).

Por otro lado, cabe resaltar que el elemento principal de la investigación preparatoria penal es la Teoría del caso, la cual es obtenida gracias a la mezcla de un concepto inculpatario y discordante, debido a este se observa que las partes intervinientes van a verse ligadas ante una controversia (Palomo et al, 2020). Dichas partes deberán de presentar todos medios probatorios y su argumento frente a un juez que deberá de recibir y verificar si dichos medios de prueba son veraces, el juez deberá de actuar de manera imparcial para que así el proceso no se vea perjudicado.

Por otro lado, respecto al **principio de libertad de prueba**, sabemos que la valoración es un componente sumamente importante para el derecho ya que en este contexto el juez deberá valorar idóneamente una prueba y tomarlo en cuenta para el momento en el que pueda llegar a una decisión en la sentencia (Valdivieso, 2017), esto significa que el juez es un intermediario importante al momento de valorar e interpretar las pruebas presentadas para que, con ella, se pueda aplicar con validez las leyes (Ugaz, 2013). La valoración o calificación de la prueba se establece de acuerdo a la realización fundamental en todo tipo de proceso, con ella se determina una actividad probatoria por lo tanto es sumamente importante realizarla con la debida concientización del caso ya que esto es decisivo en el proceso (Warthon, 2004).

La actividad probatoria se desarrolla por medio de una mecánica de confrontación y confirmación de los recursos probatorios incorporados en autos,

con el propósito de conseguir la más correcta preparación de la iniciativa del desarrollo de los hechos sobre los cuales versa el proceso (Ramírez, 2005). Esta acción valorativa de los medios probatorios, ofrece más grandes garantías al método probatorio en sí, puesto que, no solamente salvaguarda a las partes sino además al juez. Dicha evaluación conjunta que ejecuta el juez al valorar los recursos de convicción aportados, ofrece a las partes; el juez deja aquel criterio restringido del cual podría ser el perjuicio de algunos derechos (Warner, 2021). Además para el juez también es de suma trascendencia la ejecución de este principio, puesto que su actividad necesita, de una paciente y astuta atención del ámbito en el cuál son presentados los medios probatorios, constantemente relacionadas al elaborado desconocido el cuál debería ser dilucidado.

Desde otra perspectiva, dentro de los **momentos de la actividad probatoria** tenemos a la recolección, la cual se realiza dentro de las diligencias preliminares e investigación preparatoria y es el momento en el que el fiscal- quien es el que dirige la investigación- y la PNP se encarga de recolectar pruebas suficientes para la formalización del delito (Márquez, 2015). Asimismo, existe el momento del ofrecimiento de los medios de prueba, la cual se realiza en la etapa intermedia por los sujetos procesales, seguido del momento de admisión en el cual el juez tendrá que admitir dichas pruebas de acuerdo a los principios establecidos en el NCPP y respetando los parámetros establecidos respecto a la prueba ilícita. (Campos, 2018). Por último, tenemos a la actuación y valoración de las cuales se realizan en la última etapa de juzgamiento perteneciente al proceso penal. Cabe resaltar que, la valoración de la pruebas es una operación de naturaleza intelectual que está destinada al establecimiento de la eficacia conviccional de los medios de probatorios, se busca la convicción en el juez sobre los hechos objetos del proceso (Vaca, 2019).

Por otro lado, cabe mencionar que trascendentalmente el método de la prueba reglamentaria se ha tomado en cuenta a modo una invitación de la causa inquisitiva, ya que por tal motivo se accede al juez único el mandato de iniciativa para el análisis del proceso y la respectiva decisión, permaneciendo el imputado despojado de su conveniente defensa, el legislador es el intermediario por el cual se debe restringir los mandatos del juez que en oportuno instante en que debía proceder a remitir o

condenar, teniendo como principio las consecuencias que fueron obtenidos en el propio análisis del proceso, de tal manera que anteriormente de una restricción de conocimiento del magistrado, se analiza eficientemente la protección del imputado.

El **Delito de usurpación** principalmente, el significado emana del latín que significa “usurpatio o usurpare”, esta viene ser la acción de usurpar, es decir, tener en su poder un bien inmueble o también el derecho real que le corresponde a otro individuo (Alcalde, 2017). Este delito tiene como elemento inicial la violencia o generar intimidación dentro de un bien inmueble o de un derecho real que es ajeno a la persona. Asimismo, el significado también incluye que pueda usurpar el tipo de labor u función de otro sujeto, y este utilizar como si fuera personal.

Consecuentemente, el delito de usurpación también se identifica en cuanto coincide con los bienes inmuebles, consintiendo que se efectuó un daño directo en el patrimonio inmobiliario (Jiménez, 2016). Por otra parte, el delito de usurpación lo podemos encontrar en la sección de los delitos contra el patrimonio, aquí se protege de alguna manera la posesión del sujeto. En medida, ninguna persona puede ingresar al bien, utilizando medidas violentas para poder ejercer una posesión que no le confiere, es por ello que el derecho sale en defensa de la persona afectada, interponiendo normas y limitaciones.

El siguiente autor nos hace estimar que la usurpación viene ser una forma de ataque hacia el patrimonio inmobiliario, y el bien jurídico a salvaguardar es la tranquilidad del pleno goce de las cosas inmuebles, se entiende que la perturbación en la acción de la posesión o ya sea de un derecho real (Huerta, S., 2002, pág. 62).

Respecto al **bien jurídico** del presente delito tenemos a la propiedad. Por ejemplo, en los delitos contra la propiedad no es protegida por la materia fijada en lo que le corresponde a un estado, sino la función objetiva de la cosa en enlace con el propietario en la actualidad social, o con el requerimiento de la cosa en su correspondencia jurídica con el propietario en lo que permite a éste la probabilidad de tener el dominio sobre esta. Por lo tanto, el Bien Jurídico fijado debe estar protegido como módulo eficaz social que es. De tal manera, la propiedad es protegida por la Constitución, desde ahí parte la imputación sobre la pena del hurto, el robo, la estafa, la apropiación indebida, teniendo en cuenta como norma

constitucional que estipula que: "no robarás", que el legislador emplea la ley castigando al que lo realiza, por ello así como la propiedad llega a ser el bien jurídico tutelado penalmente cuando realiza la definición de una conducta que conforma delito (tipo penal) y esa "propiedad" se establece en bien jurídico protegido (Juvenal Urizar, 2014, pag,2).

En síntesis, cabe mencionar que en el delito de usurpación se tutela el tranquilo goce de los bienes inmuebles, entendiéndose éste como el normal ejercicio de la posesión o de cualquier derecho real a cerca de los mismos, que se valore económicamente no solamente por el ordenamiento jurídico civil, sino además por el constitucional (Alva-Aguilar, 2016).

Respecto al marco legal de la **Naturaleza jurídica de la usurpación** dentro de la constitución política, en el siguiente artículo 2 entendemos que todo sujeto tiene el derecho a la propiedad y, asimismo, a la herencia. Por consiguiente, el derecho de la propiedad viene ser en este caso respetable y el mismo estado garantiza su respaldo (Guzmán, 2015). También, se entiende que nadie está facultado para poder privarte de su propiedad, o está ya sea por la necesidad publica o por la causa de seguridad nacional, siempre y cuando que este declarada por ley, asimismo, entendemos que el delito de usurpación y su consumación se dará cuando se despoje el inmueble a quien lo tenga legalmente es un delito instantáneo.

Para la configuración de este delito se requerirá de la realización de actos turbatorios y estos deberán recaer solo en bienes inmuebles que estén bajo la posesión inmediata de una persona. Cabe resaltar que, este delito tiene alta tasa de incurrancia y no se observa hasta el momento uniformidad sobre la realidad de acuerdo a lo que se estipula en la legislación penal nacional, por lo que ocasiona incongruencias en la actuación de los operadores jurídicos, sobre todo por parte de la PNP (Romero, 2019).

### **III. METODOLOGÍA**

Este proyecto de investigación se estará elaborando dentro de enfoque cualitativo, y tendremos como objetivo principal estudiar y analizar mediante el instrumento de entrevista realizando preguntas abiertas. En ese sentido, se puede afirmar que respecto a esto, nos estamos refiriendo al análisis del resultado y el volumen de los recursos y presupuestos (Sánchez, 2019, p.107). Basado en ello, pasaremos a estudiar sobre la ejecución de la actividad probatoria dentro de la etapa de investigación y cómo incide en la persecución del delito de usurpación en el distrito de Independencia.

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

La investigación y el tipo que se empleará para el presente trabajo tendrá una connotación básica, debido a que se utilizaremos la doctrina y sus principios, asimismo, usaremos libros, artículos de revistas indexadas y tesis nacionales como internacionales; recogiendo todos los datos de estas fuentes de investigación hemos conseguido establecer las categorías y subcategorías. Cuando hablamos de una investigación básica nos referimos a aquellos que es sustentada en teorías que ya se realizaron con el objetivo de que se otorgue un beneficio a la población venidera con la información que se plasma, permitiéndoles adquirir mayor conocimiento y coadyuvando con el descubrimiento de nuevas figuras legales (Vargas, 2009). Empero, de acuerdo a lo precisado inferimos que la investigación básica se refiere a una recolección de datos con el propósito de implementar ideas nuevas y conocimientos que aporten positivamente a los futuros investigadores.

En ese sentido, respecto al diseño, se utilizará la teorías fundamentada, cuya finalidad radica en el análisis y el recojo de datos para establecer nuevas teorías acerca de la aplicación de la actividad probatoria y su afectación en la persecución del delito de usurpación en el distrito judicial de Independencia. No obstante, podemos decir que esta teoría fundamentada es suficiente para generar credibilidad y disolver dudas sobre nuestro diseño de investigación. Rescatamos también que se debe tener como base el análisis de lo que se presente investigar y estudiar por lo que sugerimos posibles respuestas y supuestos para obtener un resultado hipotético.

### **3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización**

El analizar los datos es importante para una buena interpretación la cual se realizará en términos según los resultados de proyecto. Así también, cabe resaltar que la categorización, determinará la investigación relacionado a los temas o información vinculada, haciendo uso del marco teórico, respaldo bibliográfico y anexos debidos,

Cabe resaltar que, este trabajo ha sido elaborado en base al diseño interpretativo fenomenológico o naturalista, asimismo, es importante priorizar la estructura del mismo, el cual está compuesto por dos categorías, componiendo a cada una de ella dos subcategorías. Por un lado, hablar de categoría es hablar de un tema del cual se piensa investigar, de una investigación con enfoque cualitativo en razón a ello nuestra primera categoría versa sobre la ejecución de la actividad probatoria, la cual estará relacionado con la persecución del delito de usurpación, esta primera categoría contiene dos subcategorías, una de ella es el principio de libertad de prueba, el cual insta a la autoridades judiciales a valorar todo tipo de prueba siempre y cuando esta cumpla con su rol probatorio y respete lo establecido por ley, por otro lado tenemos a los momentos o etapas de la actividad probatoria.

Como segunda categoría tenemos al delito de usurpación, el cual requiere de la pretensión de despojo al poseedor de un bien inmueble, manera ilícita y con fines de apoderamiento ilícito, en ese sentido nuestra primera subcategoría sería el bien jurídico del mismo delito mencionado anteriormente y la cual radica en la tutela de la posesión como bien jurídico. Como segunda subcategoría se habla de la naturaleza jurídica que preside ese delito, la cual conlleva a considerar al delito de usurpación como un delito de naturaleza inmediata.

Figura 1: *Categorías y subcategorías*



Fuente: Elaboración Propia.

### 3.3. Escenario de estudio

Este proyecto tiene relación al ámbito de Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del fenómeno criminal, ya que el tema a desarrollar versa sobre Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal y la persecución del delito de usurpación en independencia, en ese sentido, el escenario de estudio será el Distrito judicial de Lima Norte – Juzgado de Investigación Preparatoria

### 3.4. Participantes

Se tiene como participantes a los Abogados especializados en Derecho Penal, jueces que hayan llevado procesos respecto al delito de usurpación y tengan experiencia en el ámbito penal, asimismo también será importante entrevistar a los fiscales correspondientes con la finalidad de obtener información clara concisa y veraz respecto a la problemática principal de dicha investigación.

Como consecuencia, en este punto desarrollaremos la **categorización de los sujetos** los cuales son aquellos que van a intervenir en la investigación a través de la guía de entrevista por lo que pasaremos a especificar sus datos personales, el cargo que desempeñan, la entidad donde laboran actualmente y sus años de experiencia en el siguiente gráfico.

Tabla 1: *Caracterización de sujetos*

	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>
1	Enrique Jordan Laos Jaramillo	Abogado	independiente	10 años
2	Almendra Samikay Barrios Puellas	Abogado	independiente	8 años
3	Ramirez Mendez Diego Alonso	Abogado	independiente	9 años
4	Zanelli Arca Bryan	Abogado	Independiente	5 años
5	Peña Vivanco Alan Florentino	Abogado	independiente	5 años
6	Andrea Celeste Herrera Aquise	Abogado	Independiente	3 años

Fuente: Elaboración Propia.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Para realizar el recojo de información vamos a emplear herramientas adecuadas para una investigación con un enfoque cualitativo, para esto, sabemos que dichas técnicas perfeccionan la producción de los resultados ya que nos hace mucho más sencillo estudiarla y analizarla con otros. Es por ello que decimos que la recopilación de información y datos poseen un carácter cualitativo (Salgado, 2007, p. 397).

Asimismo, en este proyecto utilizaremos aquellas técnicas necesarias para la recopilación de datos para obtener resultados favorables y así poder compararlo con otras investigaciones anteriores, sin hacer distinción del tipo de fuente que sea (libros, tesis, artículos, etc), con la finalidad de sumar mayor conocimiento a la problemática que se ha planteado inicialmente.

### 3.5.1. Entrevistas

Podemos decir que la entrevista radica en el carea en donde se formularán preguntas abiertas, y se tendrá como finalidad la obtención de respuestas que estén relacionadas con el proyecto y su problemática. No obstante, esta también versa sobre un tipo de confrontación entre dos partes, este instrumento o herramienta es en la mayoría de casos utilizada para trabajos con enfoque cualitativo (Díaz, Torruco, Martínez, Varela, 2013, p. 163).

### 3.5.2. Guía de Entrevistas

La guía de entrevista nos permitirá obtener y plasmar las respuestas a través de preguntas abiertas las cuales se van a realizar de acuerdo a los objetivos generales y específicos que abarcan la investigación y que están relacionados a la matriz de consistencia. Por ello, será necesario que la guía empleada sea validada por expertos en el tema los cuales deben otorgar un porcentaje favorable para proseguir su ejecución.

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)</b>		
<b>DATOS GENERALES</b>	<b>EXPERTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
José Carlos Gamarra Ramón	Doctor en Derecho	95%
Andrea Celeste Herrera Aquise	Abogada Independiente	100%
Zanelli Arca Bryan	Abogado Independiente	100%
<b>PROMEDIO</b>		<b>100%</b>

Tabla 2: *Validación de instrumento*

Fuente: Elaboración Propia.

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento para la investigación se inició con una revisión literaria a fin de comprender la problemática, ello a través de libros, artículos de revistas indexadas y jurisprudencias correspondientes a nuestras categorías y subcategorías. Posteriormente, con la guía de entrevista se recogió información de especialistas que tengan conocimiento de la problemática, así como también, se utilizó la guía de análisis documental comprendiendo documentación de relevancia jurídica y doctrinal. En consecuencia, los instrumentos empleados proporcionaron información fehaciente sobre el tema de estudio, pasando a ser analizados y contrastados con las preguntas y objetivos formulados al inicio de la investigación, formando los resultados parte de las conclusiones.

### **3.6. Rigor científico**

El desarrollo de la investigación se realizó en base a un rigor científico, a través de los criterios generales establecidos en el área de la metodología, como es el de la credibilidad, transferencia, imparcialidad, honradez, neutralidad y conformabilidad (Arias y Giraldo, 2011), asimismo, a través de la validación de los instrumentos se aseguró la calidad y veracidad del contenido de la información.

### **3.7. Método de análisis de la información**

En el presente trabajo los métodos a utilizar son el método analítico – sintético, ya que ambos están dirigidos a un análisis profundo sobre una determinada problemática a fin de encontrar una respuesta, para Rodríguez y Pérez (2017) el método analítico – sintético son dos procesos distintos pero que se complementan unificándose, es así que el análisis es un procedimiento que posibilita descomponer mentalmente el objeto de estudio a fin de conocer cada parte que lo compone, mientras que la síntesis está dirigida a unir o combinar las partes que han sido analizadas y que al ser integradas en un todo van a dar como resultado el descubrimiento de las relaciones y características investigadas.

### **3.8. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación se realizó bajo los principios éticos que comprende el respeto a las personas, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia. Al respecto, se ha desarrollado el estudio conforme a los lineamientos y el diseño de investigación cualitativa establecido por la Universidad César Vallejo.

En cuanto a los derechos de autor, se ha cumplido con respetar lo establecido en el Decreto Legislativo N°822 – Ley sobre el Derecho de Autor, por lo que, las fuentes de información han sido citadas con sus respectivas referencias bibliográficas de acuerdo a las normas APA. Además, en cumplimiento de las normas anti plagio se empleó el software Turnitin.

Asimismo, las entrevistas se aplicarán con la autorización de cada uno de los participantes interesados en contribuir al tema de estudio de forma virtual, para ello se coordinará a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes vía Whatsapp y videoconferencias, aplicando con rigurosidad los métodos, técnicas e instrumentos de investigación a efectos de obtener información veraz y confiable.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Prosiguiendo con la investigación, expondremos resultados que se obtuvieron a través de los instrumentos utilizados para la recolección de datos, los cuales son: la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental. Ante ello, respecto a la **guía de entrevista** se recabaron los siguientes resultados:

De acuerdo al **objetivo general**; Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia, se realizó la **primera pregunta**: ¿considera Ud. que la actividad probatoria se ejecuta de manera adecuada en el proceso penal en relación al delito de usurpación?

Los especialistas entrevistados; Enrique Jordan Laos Jaramillo, Almendra Samikay Barrios Ruellas, Ramirez Mendez Diego Alonso, Zanelli Arca Bryan, Peña Vivanco Alan Florentino, Andrea Celeste Herrera Aquisé, respondieron con similitud sobre que actualmente no se ejecuta la actividad probatoria de una manera adecuada, ya que las autoridades actuales están coludidas con la corrupción, es decir, los informales se acercan a ellos con una bolsa de dinero y comprar su silencio y conciencias y hasta el terreno es vendido por ellos. Es por ello que se vulnera la protección del bien jurídico protegido, la posesión. Asimismo, cabe resaltar que por lo general los procesos de usurpación quedan en investigación en fiscalía y no llegan a formalizar la acusación.

En relación a los resultados plasmados anteriormente, obtenemos que respecto a la primera pregunta, los 6 de 6 entrevistados consideran que efectivamente existe una ejecución ineficaz de la actividad probatoria y que esto perjudica y lesiona a su vez la posesión, que es el bien jurídico protegido en el delito de usurpación.

Asimismo, en cuanto a la **segunda pregunta** tenemos: En su opinión ¿cuáles serían las deficiencias en las que se incurre al momento de ejecutar la actividad probatoria en el proceso penal?

Los especialistas entrevistados; Enrique Jordan Laos Jaramillo, Almendra Samikay Barrios Ruellas, Ramirez Mendez Diego Alonso, Zanelli Arca Bryan, Peña Vivanco Alan Florentino, Andrea Celeste Herrera Aquisé, respondieron con similitud al aseverar que una de las deficiencias en las que se incurre al momento de ejecutar la actividad probatoria en el proceso penal, es la mala recolección de medios probatorio, puesto que la selección de pruebas para que sea valorada deben ser necesarias y fundamentales. Asimismo, también se aprecia que normalmente no se sigue con el procedimiento establecido por ley para adquirir medios de predio, sino que se actúa de forma externa, lo que perjudica al debido proceso.

De acuerdo a los resultados de la segunda pregunta, se observa que 6 de 6 entrevistados están de acuerdo en decir que, en algunos casos la deficiencia que ocasionan algunos abogados es porque normalmente no revisan los medios probatorios o la mala recopilación de medios probatorios, como también podría ser porque no se presenta en la manera oportuna.

Asimismo, en cuanto a la **tercera pregunta** tenemos: ¿considera Ud., que una inadecuada ejecución de la actividad probatoria podría afectar la persecución del delito de usurpación? Los especialistas entrevistados; Enrique Jordan Laos Jaramillo, Almendra Samikay Barrios Ruellas, Ramirez Mendez Diego Alonso, Zanelli Arca Bryan, Peña Vivanco Alan Florentino, Andrea Celeste Herrera Aquisé, respondieron con similitud al aseverar que una inadecuada aplicación de la ejecución de la actividad probatoria podría afectar la persecución del delito de usurpación ya que todo radica en probar la violencia, amenaza o engaño como el abuso de confianza que hubo al momento de cometer el acto delictivo lo cual es muchos casos es muy difícil de hacerlo. Definitivamente es importante otorgar mayor relevación, sobre todo en la etapa de investigación preparatoria, a la actuación de los medios probatorios.

De acuerdo a los resultados de la tercera pregunta, se observa que 6 de 6 entrevistados están de acuerdo en decir que, la normativa que tipifica el delito de usurpación establece también cual sería el bien jurídico protegido, sin embargo, es sabido que en estos casos, difícilmente se otorga una sentencia condenatoria debido a la falta de pruebas como motivación principal. Lo que no coadyuva con la

prevención de dicho delito y por el contrario, la tasa de criminalidad va en aumento debido a que no llegan a mayores sanciones, solo investigaciones o sentencias absolutorias.

Por otro lado, respecto al **objetivo específico 1** sobre Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia, la **cuarta pregunta** fue: ¿Considera que el principio de libertad de prueba es respetado durante el proceso penal del delito de usurpación? Los especialistas entrevistados; Enrique Jordan Laos Jaramillo, Almendra Samikay Barrios Ruellas, Ramirez Mendez Diego Alonso, Zanelli Arca Bryan, Peña Vivanco Alan Florentino, Andrea Celeste Herrera Aquisé, respondieron con similitud que esto dependerá de los medios probatorio que muestran, por lo que abundancia. También tienen algunas restricciones, como son la legalidad, la pertinencia, por otro lado, debemos tener en cuenta que en algunos procesos puede que se respete pero en otros no. En ese sentido, el principio de libertad de prueba está regulado por ley, por lo que se infiere que el juez debe respetar dicho principio bajo apercibimiento de ser denunciado por parcializarse con la parte contraria.

En relación a los resultados plasmados anteriormente, obtenemos que respecto a la cuarta pregunta, los 6 de 6 entrevistados consideran que el principio de libertad de prueba es una directriz que debe ser respetada por el juez, ya que esto ayudaría a garantizar un proceso eficaz y apropiado acorde a ley en donde se emita una sentencia firme y justa.

En relación a la **quinta pregunta** del objetivo específico 1, tenemos que: ¿Por qué cree Ud., que no se realiza adecuadamente la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación? Los especialistas entrevistados; Enrique Jordan Laos Jaramillo, Almendra Samikay Barrios Ruellas, Ramirez Mendez Diego Alonso, Zanelli Arca Bryan, Peña Vivanco Alan Florentino, Andrea Celeste Herrera Aquisé, respondieron con similitud al referir que no se estaría realizando una correcta valoración de los medios probatorios por la inexperiencia que poseen algunos fiscales, asimismo, el déficit valorativo o falta de racionalidad en la valoración afectaría al proceso en el delito de usurpación.

Asimismo, cabe resaltar que si no existen medios probatorios confiables y certeros pondrían en duda y ello no serviría de nada en un proceso así.

En relación a los resultados plasmados anteriormente, obtenemos que respecto a la quinta pregunta, los 6 de 6 entrevistados consideran que se deben otorgar medios probatorios certeros y suficientes para no dejar duda al momento de ser valorados, no deberían existir medios probatorios en controversia y deberían motivarse adecuadamente para coadyuvar con la prevención del delito de usurpación.

En esa misma línea, respecto a la **sexta pregunta**: ¿Considera Ud., que una correcta aplicación del principio de libertad de prueba, así como la adecuada valoración de la prueba podrían coadyuvar a la persecución idónea del delito de usurpación? Los especialistas entrevistados; Enrique Jordan Laos Jaramillo, Almendra Samikay Barrios Ruellas, Ramirez Mendez Diego Alonso, Zanelli Arca Bryan, Peña Vivanco Alan Florentino, Andrea Celeste Herrera Aquisé, respondieron con similitud que una correcta aplicación del principio de libertad de prueba así como la adecuada valoración podrían coadyuvar a la persecución idónea del delito de usurpación, puesto que si van adecuadamente en su presentación ante el juez como medio probatorio, deberá tener por ende una adecuada persecución penal, ya que no existirían dudas y se daría una justicia de condición verídica.

En relación a los resultados plasmados anteriormente, obtenemos que respecto a la sexta pregunta, los 6 de 6 entrevistados consideran que se debe trabajar en el fortalecimiento de la ejecución de la actividad probatoria en aras de prevenir y perseguir el delito de usurpación.

Desde otro perspectiva, respecto al **objetivo específico 2** sobre: Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia; la **séptima pregunta** fue: ¿considera Ud., que la ineficiencia en la actividad probatoria del delito de usurpación podría vulnerar la protección del bien jurídico del mismo delito? Los especialistas entrevistados; Enrique Jordan Laos Jaramillo, Almendra Samikay Barrios Ruellas, Ramirez Mendez Diego Alonso, Zanelli Arca Bryan, Peña Vivanco Alan Florentino, Andrea

Celeste Herrera Aquise, respondieron con similitud consideran que si se estaría vulnerando el bien jurídico protegido en el delito de usurpación por la inadecuada actividad probatoria ya que esta es la base fundamental para llegar a la verdad y si este se realiza mal, se vulneraría el derecho a la tutela judicial efectiva.

En relación a esto, los 6 de 6 especialistas aseveran que sí, este procedimiento permite que la parte pueda hacer una fiscalización y control del análisis que hace el juez, además permite que no se realice un análisis orientado o sesgado de la actividad probatoria, motivo por el cual, una eficiente valoración de la actividad probatoria permitirá un proceso justo y basado en el derecho.

Siguiente con lo mencionado anteriormente, respecto a la **octava pregunta** del mismo objetivo, tenemos que: ¿En su opinión, teniendo en cuenta que la naturaleza inmediata del delito de usurpación considera que la ejecución de la actividad probatoria es importante para obtener una sentencia firme y justa? Los especialistas entrevistados; Enrique Jordan Laos Jaramillo, Almendra Samikay Barrios Ruellas, Ramirez Mendez Diego Alonso, Zanelli Arca Bryan, Peña Vivanco Alan Florentino, Andrea Celeste Herrera Aquise, respondieron con similitud sobre que la actividad probatoria garantiza de cierta forma la obtención de una sentencia firme y justa, donde se respete el debido proceso. Teniendo en cuenta que actualmente se vulnera la protección del bien jurídico protegido, la posesión. Asimismo, cabe resaltar que por lo general los procesos de usurpación quedan en investigación en fiscalía y no llegan a formalizar la acusación.

En relación a los resultados plasmados anteriormente, obtenemos que respecto a la octava pregunta, los 6 de 6 entrevistados consideran que efectivamente existe una ejecución ineficaz de la actividad probatoria y que esto perjudica y lesiona a su vez la posesión, que es el bien jurídico protegido en el delito de usurpación.

Por último, respecto a la **novena pregunta** tenemos que: ¿Considera primordial la imparcialidad en el razonamiento lógico-jurídico del juez al momento de realizar la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación? Los especialistas entrevistados; Enrique Jordan Laos Jaramillo, Almendra Samikay Barrios Ruellas, Ramirez Mendez Diego Alonso, Zanelli Arca Bryan, Peña Vivanco Alan Florentino, Andrea Celeste Herrera Aquise, respondieron

con similitud sobre la imparcialidad de juez, la cual es fundamental al momento de realizar una valoración de los medios probatorios en el proceso penal. Esta imparcialidad ayuda a resolver cualquier caso, sin que el juez incline la balanza contrariamente a la Ley. Por ello, debemos resaltar que una aplicación ineficaz de dicha actividad lesionaría la posesión el cual es el bien jurídico del delito de usurpación, teniendo como consecuencia que dicho proceso solo se quede en la primera etapa de investigación preparatoria y sin que los imputados obtengan un merecido castigo o sanción por parte del órgano jurisdiccional.

En relación a los resultados plasmados anteriormente, obtenemos que respecto a la primera pregunta, los 6 de 6 entrevistados consideran que efectivamente existe una ejecución ineficaz de la actividad probatoria y que esto perjudica y lesiona a su vez la posesión, que es el bien jurídico protegido en el delito de usurpación.

Desde otro enfoque, siguiendo con el desarrollo de la investigación, analizaremos la **guía de análisis de fuente documental** de la cual se tuvo los siguientes resultados:

En base al **objetivo general**; Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia. Alcalde, C. (2017) En su trabajo de investigación con denominación *“usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú”*. Mediante la acusación directa realizada para obtener el título doctoral de la “Universidad Inca Garcilaso de la vega” llega a la conclusión que: Los datos obtenidos como producto del estudio permitieron establecer que la destrucción o alteración de los linderos de un inmueble, no recibe una sanción ejemplar respecto al delito cometido.” De tal manera que es delito el alterar linderos de una propiedad cuya cual el que la atenta no es el propietario.

Por tanto si se altera o destruye los linderos de un bien inmueble este será sancionado con el fin de dar una lección moral, de lo expuesto se establece que, al encontrarse en una situación de violencia y amenaza al coaccionar la posesión de un bien inmueble, será sancionado de acuerdo a como la ley lo establezca, conforme al acto que se esté cometiendo ya sea en el caso que suela a realizarse

por la fuerza, con violencia o a través de la intimidación a las víctimas que cometen estos actos de usurpación

Respecto **objetivo específico 1**: Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia. Los resultados obtenidos de las fuentes documentales revisadas, son las siguientes: Salazar, I. (2010). Ambato, Ecuador. En su tesis *“El delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la junta del campesinado en la parroquia rural simiatug, cantón guaranda, provincia de bolívar en el año 2009”* de la “Universidad técnica de Ambato” llega a la conclusión que es primordial la ejecución de una buena comunicación y orientación jurídica que vayan dirigidas a las autoridades y ciudadanos, ya que esta sería la manera más idónea de solucionar los conflictos.

Por lo tanto, dice que se llega a ser imperiosa es decir autoritario nos hace referencia que este tipo de delito es exclusivo netamente de dominio y autoridad de tal manera que se hace necesaria la sanción para que ya no se cometa este acto delictivo de apoderamiento de bienes inmuebles, con el propósito de adueñarse ilícitamente terrenos de gran extensión usando violencia o amenaza

En razón **objetivo específico 2**: Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia. Los resultados obtenidos de las fuentes documentales revisadas, son las siguientes Dongo & Huaranga, (2018). Huaraz, Perú, en su siguiente trabajo de investigación denominado *“La actividad probatoria del acusado en el procedimiento excepcional de acusación complementaria en los juzgados unipersonales de Huaraz-2017”* de la Universidad Cesar Vallejo, ha llegado a la conclusión: “La acusación complementaria se puede dar la posibilidad de que puede incluirse una nueva circunstancia a la acusación, pero procurando que sea siempre de elemento de un escrito de acusación complementaria.

Por lo tanto, si se obtiene una nueva descripción efectiva en la condena demostraría que existe afectación en el derecho a la defensa, esta al no conocer

los cargos de amputación y por no conseguir un plazo adecuado y razonable para la preparación de su defensa.

Consecuentemente, coincidimos con el autor al señalar, que las bases para que se pueda pretender una acusación complementaria están en que se hayan ocasionado nuevos hechos o también nuevas circunstancias que estén comprendido con fundamentos jurídicos para proceder con ejecutar el cambio y la calificación legal, y no terminar apoyándonos en errores materiales que produzcan un desorden en la imputación penal.

A continuación, realizaremos la **discusión** la cual está basada en toda la información que pudo recolectarse durante la investigación. Por ello, cabe mencionar que se impusieron juicios de valor los cuales otorgaron sentido y ayudaron a delimitar el enfoque del presente estudio.

En base al **Objetivo general**: Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia. a la conclusión de que la actividad probatoria en el proceso penal es categoría de legalidad, y esta tiene que operar como posible garantía superior del convencimiento judicial, sin ella, aquí la decisión judicial vendría ser semejante de injusticia, asimismo se violarían los principios rectores del proceso penal.

Por lo tanto, puedo coincidir con el autor, dentro de la actividad probatoria el delito viene ser una fuente para la clasificación del tipo penal, es importante que se debe interpretar de manera precisa con el derecho, ya que esto viene ser fundamental dentro del debido proceso, por consiguiente, el debido proceso debe reconocer los principios y garantías que se establecen en el sistema penal.

En ese sentido, respecto al **objetivo específico 1**: Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia. Sabemos que la valoración es un componente sumamente importante para el derecho ya que en este contexto el juez deberá valorar idóneamente una prueba y tomarlo en cuenta para el momento en el que pueda llegar a una decisión en la sentencia.

Esto significa que el juez es un intermediario importante al momento de valorar e interpretar las pruebas presentadas para que, con ella, se pueda aplicar con validez las leyes. La valoración o calificación de la prueba se establece de acuerdo a la realización fundamental en todo tipo de proceso, con ella se determina una actividad probatoria por lo tanto es sumamente importante realizarla con la debida concientización del caso ya que esto es decisivo en el proceso.

Asimismo, respecto al **objetivo específico 2**: Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia.

Respecto al **bien jurídico** del presente delito tenemos a la propiedad. Por ejemplo, en los delitos contra la propiedad no es protegida por la materia fijada en lo que le corresponde a un estado, sino la función objetiva de la cosa en enlace con el propietario en la actualidad social, o con el requerimiento de la cosa en su correspondencia jurídica con el propietario en lo que permite a éste la probabilidad de tener el dominio sobre esta.

Por lo tanto, el Bien Jurídico fijado debe estar protegido como módulo eficaz social que es. De tal manera, la propiedad es protegida por la Constitución, desde ahí parte la imputación sobre la pena el hurto, el robo, la estafa, la apropiación indebida, teniendo en cuenta como norma constitucional que estipula que: "no robarás", que el legislador emplea la ley castigando al que lo realiza, por ello así como la propiedad llega a ser el bien jurídico tutelado penalmente cuando realiza la definición de una conducta que conforma delito (tipo penal) y esa "propiedad" se establece en bien jurídico protegido

## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se puede concluir que hoy en día no se viene desarrollando una adecuada actividad probatoria cuando hablamos del proceso en el delito de usurpación, lo que ocasiona que varios casos sean archivos y que solo lleguen a la etapa de investigación preparatoria y por el otro lado, cuando se emiten sentencias, en su mayoría son absolutorias. Por lo que se infiere que, pese a existir normativa vigente, no se previene adecuadamente el delito de usurpación y mucho menos se protege el bien jurídico de tal delito.

**SEGUNDO:** Se concluye que si instamos a una mejor aplicación de la actividad probatoria por parte de los fiscales, en el sentido que deberán presentar pruebas fehacientes, certeras y que generen convicción en el juez, podríamos obtener resultados positivos y se emitirían sentencias adecuadamente motivadas con una sanción correspondiente a la magnitud del hecho delictivo.

**TERCERO:** Se concluye que es fundamental la imparcialidad del razonamiento lógico del juez para poder emitir una sentencia, puesto que esto garantiza un debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, cabe resaltar que el principio de libertad de prueba también debe ser aplicado correctamente, teniendo que valorar el juez todo tipo de prueba que se presenten, sin importar su naturaleza siempre y cuando estén acorde a derecho.

## **RECOMENDACIONES**

PRIMERO: Se recomienda a las autoridades judiciales colocar personal capacitado que tengan conocimiento del delito de usurpación y que puedan actuar con imparcialidad y celeridad en este proceso con el fin de garantizar una adecuada tutela jurisdiccional.

SEGUNDO: Se recomienda presentar pruebas adecuadas que generen convicción para comprobar el delito, en aras de que no queden dudas y que no pueda recaer en un proceso inconcluso y con una resolución de sentencia absolutoria.

TERCERO: Se recomienda a las futuras investigaciones, hacer énfasis en este extrema del delito de usurpación en el proceso penal, ya que cada año aumento su criminalidad y aun así no se obtienen sentencias firmes y que contengan las sanciones correspondientes.

## REFERENCIAS

- Arellano, J., & Mendivil, C. (2020). *TEORÍA DEL DELITO Y TEORÍA DEL CASO*. Revista de Investigación Académica sin Frontera, (33) 1-43. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7934230>
- Arias, M., & Giraldo, C. (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Investigación y Educación en Enfermería, 29(3),500-514 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>
- Betancourt, S. (2010). *La carga dinámica probatoria y su repercusión en el proceso penal desde las reglas de Mallorca y la teoría del garantismo penal*. Revista Ratio Juris. 5(11), 25-44. <https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6263276>
- Dei Vecchi, D. (2020). *Prueba libre, justificación epistémica y el noble sueño de los estándares de prueba*. Revista de derecho (Valdivia), 33(2), 25-48. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200025>
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Varela, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Investigación en Educación Médica, 2(7), 163-165. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3497/349733228009>
- Fix-Zamudio, H. (2007). *Orden y valoración de las pruebas en la función contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídica de la UNAM, pp. 1-20. <https://doi.org/archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2454/12.pdf>
- Gallegos, R. (2019). *El principio de intermediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana*. INNOVA Research Journal, vol. 4 (2), 120-131. <https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7475472>
- Guzmán, J. (2015). *Delitos contra la propiedad*. Política criminal, 10(19), 390-397. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992015000100013>
- Hunter, I. (2017). *Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba: Cómo conviven en el Proyecto de Código Procesal Civil*. Ius et Praxis, 23(1), 247-272. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000100008>
- Jimenez, J. (2016). *Usurpación pacífica de bienes inmuebles*. Universidad complutense de Madrid, vol. 1, 200-312. <https://doi.org/eprints.ucm.es/id/eprint/43556/1/T39000.pdf>
- Mayordomo, V. (2020). *Desprotección del afectado en ocupaciones ilegales sin violencia ni intimidación: allanamiento de morada y usurpación de*

- inmuebles*. Revista General de Derecho Penal, (34) 40-50.  
<https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7767062>
- Mora, L. & Gonzales, D. (2015). *La prueba en el código procesal penal tipo para américa latina*. Revista de Ciencias Penales, vol. 1, pp. 53-55.  
<https://doi.org/www.corteidh.or.cr/tablas/r17005.pdf>
- Nieve, J. (2010). La valoración de la prueba. Marcial Pons. Madrid, pp. 50-67.  
<https://doi.org/www.marcialpons.es/media/pdf/9788497687577.pdf>
- Nizama, M., & Nizama, L. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*. Vox Juris, 38(2), 69-90. <https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Palomo, D., Bustamante, M., Toro, L., & Marín, J. (2020). *Estudio de la prueba en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) desde el debido proceso probatorio*. Política criminal, 15(30), 907-946.  
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000200907>
- Pardo, V. (2006). LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA PENAL. Revista Boliviana de Derecho, (2), 75-86.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539902005>
- De Paula, V. (2013). *El derecho fundamental a la prueba*. Gaceta Jurídica 65. Lima, pp. 100 - 287.  
[https://doi.org/www.academia.edu/10282921/Derecho\\_fundamental\\_a\\_la\\_prueba\\_Vitor\\_de\\_Paula\\_Ramos](https://doi.org/www.academia.edu/10282921/Derecho_fundamental_a_la_prueba_Vitor_de_Paula_Ramos)
- Salas, C. (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. Prolegómenos: Derechos y valores, 14(28), 263-275.  
<https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3850927>
- Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. LIBERABIT: Revista de psicología, 13(13), 71-78.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272007000100009](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009)
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos*. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122. <https://10.19083/ridu.2019.644>
- Rodríguez, A., & Pérez, A. O. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. Revista Escuela De Administración De Negocios, (82), 175-195.  
<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

- Talavera, P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal: manual del derecho probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común*. Biblioteca Digital de la Academia de la Magistratura, (3) 10 – 20. <http://doi.org/repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/122>
- Taruffo, M. (2007). *Consideraciones sobre la teoría chiovendiana de la acción*. Con presentación de Juan Carlos Guayacán. *Revista de Derecho Privado*, (1) 12 -13. <https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3252395>
- Vargas, Z. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. *Revista Educación* 33(1), 155-165. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44015082010>
- Velásquez, R. (2015). *La actividad probatoria en la normativa procesal*. *INNOVA Research Journal*, vol. 1 (2), 126-178. <https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=746767>
- Valdivieso, A. (2017). *El proceso penal y la actividad probatoria en la normativa procesal*. *FOCUS Research Journal*, vol. 2 (6), 40-50. <https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=798776>
- Vaca, O. (2019). *LA PRUEBA*. *Revista de Derecho*, vol. 1 (3), 127-139. <https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=723455>
- Vidal, J. (2019). *Los sistemas de valoración de la prueba y su relación con el derecho fundamental a probar: del sistema de la prueba legal al de la libre apreciación de la prueba*. *IUS ET VERITAS*. Lima, párr. 3. <https://doi.org/ius360.com/los-sistemas-de-valoracion-de-la-prueba-y-su-relacion-con-el-derecho-fundamental-probar-del-sistema-de-la-prueba-legal-al-de-la-libre-apreciacion-de-la-prueba/>
- Warner, B. (2021). *La actividad probatoria y sus deficiencias*. *IUS JUREX Journal*, vol. 3 (2), 130-139. <https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=767890>
- Warthon, T. (2004). *Principio de libertad de prueba en el proceso penal*. *Revista de Derecho*, vol. 1 (2), 178-191. <https://doi.org/dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7475987>

## ANEXO 1

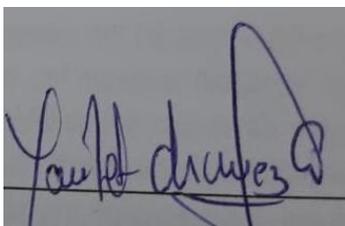
### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

Nosotros, Alex Aurelio Pinillos Sánchez y Yamilet Isabel Chávez Gonzales, alumnos de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada *“Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal y la persecución del delito de usurpación en independencia, 2020.”*, son:

1. De nuestra autoría.
2. La presente Tesis no ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
3. La Tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente
4. Los resultados presentados en la presente Tesis son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

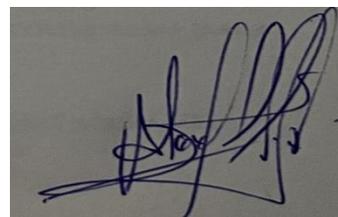
En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 03 de julio de 2021



.....  
Yamilet Isabel, Chávez Gonzales

DNI: 73442086



.....  
Alex Aurelio Pinillos Sánchez

DNI: 40117033

## MATRIZ DE CONSISTENCIA – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>¿De qué manera, la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal incide en la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>a.- ¿De qué manera se ejecuta el principio de libertad de prueba en el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia?</p> <p>b.- ¿De qué manera, la ejecución de la actividad probatoria durante el proceso penal, incide en la protección del bien jurídico del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia?</p>	<p>Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>a.- Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.</p> <p>b.- Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia.</p>	<p>La ejecución de la actividad probatoria durante la etapa de investigación incide negativamente en la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.</p> <p><b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>a.- La aplicación del principio de libertad de prueba no se estaría respetando conforme lo indica la ley, ya que estos no son valorados correctamente por lo que afecta a la persecución del delito de usurpación.</p> <p>b.- La inadecuada ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulneraría la protección del bien jurídico del delito de usurpación, ya que este no permite que exista una sanción adecuada y justa, sino que por el contrario existen sentencias absolutorias debido a la falta de pruebas.</p>	<p>1.- Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal</p> <p>2.- Delito de Usurpación</p> <p><b>SUBCATEGORÍAS</b></p> <p>1.1. Principio de libertad de prueba</p> <p>1.2. Momentos de la actividad probatoria</p> <p>2.1. Bien jurídico</p> <p>2.2. Naturaleza jurídica</p>	<p>Enfoque cualitativo</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Básica</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b></p> <p>Distrito judicial de Lima Norte – Juzgado de Investigación Preparatoria</p> <p><b>PARTICIPANTES</b></p> <p>Abogados especializados en Derecho Penal, jueces y fiscales</p> <p><b>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>Entrevista - Guía de entrevista</p>

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón José Carlos
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Doctor en Derecho – Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Pinillos Sánchez Alex Aurelio y Chávez Gonzales Yamilet

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### V. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%
-----

Lima, 03 de julio del 2021

  
 IRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### III. DATOS GENERALES

- 3.1. Apellidos y Nombres: Andrea Celeste Herrera Aquise
- 3.2. Cargo e institución donde labora: Abogada Independiente
- 3.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 3.4. Autor(A) de Instrumento: Pinillos Sánchez Alex Aurelio y Chávez Gonzales Yamilet

### IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

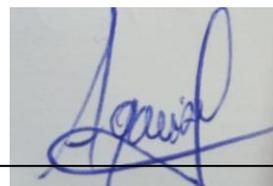
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### V. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%
------

Lima, 03 de julio del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Zanelli Arca Bryan  
 5.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Independiente  
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 5.4. Autor(A) de Instrumento: Pinillos Sánchez Alex Aurelio y Chávez Gonzales Yamilet

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

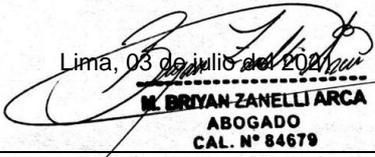
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### V. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%
------

Lima, 03 de julio del 2024

  
**BRYAN ZANELLI ARCA**  
 ABOGADO  
 CAL. N° 84679

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal y la persecución del delito de usurpación en independencia, 2020.

### Objetivo general

Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud. que la actividad probatoria se ejecuta de manera adecuada en el proceso penal en relación al delito de usurpación?

.....  
.....  
.....

2.- En su opinión, ¿cuáles serían las deficiencias en las que se incurre al momento de ejecutar la actividad probatoria en el proceso penal?

.....  
.....  
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud., que una inadecuada ejecución de la actividad probatoria podría afectar la persecución del delito de usurpación?

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

4.- En su opinión, ¿Considera que el principio de libertad de prueba es respetado durante el proceso penal del delito de usurpación?

.....  
.....  
.....

5- ¿Por qué cree Ud., que no se realiza adecuadamente la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

.....  
.....  
.....  
.....

6.- En su opinión, ¿Considera Ud., que una correcta aplicación del principio de libertad de prueba así como la adecuada valoración de la prueba podrían coadyuvar a la persecución idónea del delito de usurpación?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia.

7.- En su opinión ¿considera Ud., que la ineficiencia en la actividad probatoria del delito de usurpación podría vulnerar la protección del bien jurídico del mismo delito?

.....  
.....  
.....

8.- En su opinión, teniendo en cuenta que la naturaleza inmediata del delito de usurpación considera que la ejecución de la actividad probatoria es importante para obtener una sentencia firme y justa?

.....  
.....  
.....

9.- ¿Considera primordial la imparcialidad en el razonamiento lógico-jurídico del juez al momento de realizar la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

.....  
.....  
.....  
.....

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal y la persecución del delito de usurpación en independencia, 2020.

### Objetivo general

Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud. que la actividad probatoria se ejecuta de manera adecuada en el proceso penal en relación al delito de usurpación?

Desgraciadamente no, porque las autoridades actuales están coludidas con la corrupción, es decir los informales se acercan a ellos con una bolsa de dinero y compran su silencio y conciencias y hasta el terreno vendido por ellos, que vergüenza de verdad.

Comete delito de usurpación quien, con fines de apoderamiento o aprovechamiento ilícitos, despojare o pretendiere despojar a otro de la posesión o tenencia de un bien inmueble o un derecho real constituido sobre el mismo, o quien, ilícitamente, con cualquier propósito, invada u ocupe un bien inmueble. La permanencia en el inmueble constituye flagrancia en este delito. La Policía, el Ministerio Público o el Juez, están obligados a impedir que los hechos punibles continúen causando consecuencias ulteriores, ordenándose o procediéndose según corresponda, al inmediato desalojo. El responsable de usurpación será sancionado con prisión de uno a tres años.

2.- En su opinión, ¿cuáles serían las deficiencias en las que se incurre al momento de ejecutar la actividad probatoria en el proceso penal?

El Delito de Usurpación, El Derecho de Propiedad, Los Limites Voluntarios al Derecho de Propiedad y La Posibilidad de Restituir el Derecho de Propiedad.

"De conformidad con el artículo 225 del Código Penal, y atención a los hechos acusados en la presente causa, comete el delito de usurpación, aquel que "... por violencia, amenazas, engaño, abuso de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes...". El punto sobre el que difiere el recurrente, refiere a la inexistencia del abuso de confianza por parte del imputado H., que en sentencia, se justificó de la siguiente forma: "... No obstante conforme se dirá, esa negativa a salir de ese lugar sin el permiso del propietario, quien solo le había dado unos meses de tiempo para una estancia que comenzó en abril de 2001 y que se mantiene al día de hoy, sin recompensar en nada al señor A. por esa conducta, no constituye el delito de Usurpación que se acusa. En ese entendimiento tenemos que a pesar de que el abuso de confianza es uno de los medios por los que se puede despojar total o parcialmente de la posesión o tenencia

Enrique Jordán Laos Jaramillo

ABOGADO DE LIMA  
Registro CAL 45000

Dr. en Derecho

de un inmueble y que el acusado en efecto, se valió del permiso que le dio el señor A. para hacer su morada en el terreno ocupado por el primero como dueño y que no se ha ido del mismo sin hacer caso a los pedidos del ofendido para que le pague esa porción de terreno o se vaya a vivir a otro sitio, no se ha consumado en el caso concreto el acusado delito de Usurpación, por cuanto para que se cometa dicha delincuencia la conducta del agente activo tiene que haber burlado la voluntad del damnificado de no consentir el hecho generador del despojo denunciado y lo cierto es que en el caso concreto, la construcción de la vivienda tipo rancho del imputado en parte del terreno del señor A., se llevó a cabo con la complacencia de éste quien no solo consintió el levantamiento del rancho en parte de su propiedad, sino que incluso contribuyó dándole materiales como madera, zinc y cables de un rancho que existía en la parte del derecho donde don A. levantó su casa de habitación, de allí que las desavenencias surgidas con posterioridad a ese hecho referentes al pago del terreno o a la salida del mismo del acusado, no son materia de derecho punitivo que constituye la última ratio en la resolución de los conflictos, sino al derecho civil que tiene los medios para discernir la forma en que se debe finiquitar una relación en la que con consentimiento del propietario se dio una construcción en una heredad ajena. En otras palabras, no fue que por abuso de confianza el encartado despojara al poseedor de parte de su terreno, sino que 22 construyó en esa porción del inmueble con el consentimiento del poseedor, por lo que el hecho no abandonar ese inmueble no constituye una usurpación.

Enrique Jordán Laos Jaramillo

ABOGADO DE LIMA

Registro CAL 45000

Dpto. en Derecho

- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud., que una inadecuada ejecución de la actividad probatoria podría afectar la persecución del delito de usurpación?

Por supuesto que sí, es ineludible porque, si no se ha probado o demostrado adecuadamente la usurpación, como probarías al Juez que realmente hubo usurpación de tu bien o propiedad, lo veo muy difícil el Juez lo único que hará es de decir que es totalmente improcedente por falta de medios probatorios.

**Objetivo específico 1**

Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

4.- En su opinión, ¿Considera que el principio de libertad de prueba es respetado durante el proceso penal del delito de usurpación?

**Libertad de Prueba:** (art. 157 inc. 1), los hechos objeto de **prueba** pueden acreditarse **por** cualquier medio de **prueba** No existe una **por** cualquier medio de **prueba**. No existe una tabla de medios de **prueba** tasados.

Por su puesto que tienen que ser respetados por el Juez, si no lo denuncio al juez por parcializarse con la otra parte, porque el Juez debe ser imparcial.

5- ¿Por qué cree Ud., que no se realiza adecuadamente la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

en Ningún momento dije, que no se valoran adecuadamente los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación, en esta etapa, sino más bien un medio probatorio debidamente cuestionado no servirá de nada en el proceso a ello refiero.

6.- En su opinión, ¿Considera Ud., que una correcta aplicación del principio de libertad de prueba, así como la adecuada valoración de la prueba podrían coadyuvar a la persecución idónea del delito de usurpación?

Claro si van adecuadamente en su presentación al señor Juez como medio probatorio, por su puesto se tendrá una adecuada persecución penal del delito de usurpación.

Y no habrá dudas del señor Juez de nuevamente declararlo inadmisibile.

Enrique Jordán Laos Jaramillo  
ABOGADO DE LIMA  
Registro CAL 45006  
Dr. en Derecho

**Objetivo específico 2**

Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia.

7.- En su opinión ¿considera Ud., que la ineficiencia en la actividad probatoria del delito de usurpación podría vulnerar la protección del bien jurídico del mismo delito?

Esa es otra cosa hija pues, por eso yo pido a mis alumnos que estudien se preparen y sean buenos abogados y no estén dando pena como penalistas, si no que ellos generen puertas ventanas, donde otros abogados y jueces y fiscales no ven ellos vean y sean campeones del derecho penal, propongo olimpiadas de derecho penal.

Para saber quienes somos los mejores en la cancha en la palestra degollando penalmente con mis argumentos esgrimidos a la otra parte.

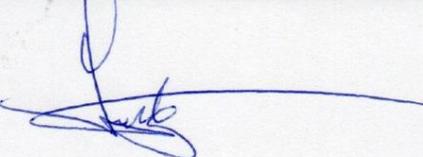
8.- ¿En su opinión, teniendo en cuenta que la naturaleza inmediata del delito de usurpación considera que la ejecución de la actividad probatoria es importante para obtener una sentencia firme y justa?

Por su puesto con mi experiencia de abogado litigante eso se demuestra, que la actividad probatoria logra una sentencia firme y justa.

9.- ¿Considera primordial la imparcialidad en el razonamiento lógico-jurídico del juez al momento de realizar la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

Por su puesto que si mi alumna, la imparcialidad del Juez en el proceso penal es importante para resolver cualquier caso, sin que el Juez incline la balanza contrariamente a la Ley.

Lima 28 de octubre de 2021

SELLO	FIRMA
<p>..... <i>Enrique Jordán Laos Jaramillo</i> ABOGADO DE LIMA Registro CAL 45000 Dr. en Derecho</p>	

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal y la persecución del delito de usurpación en Independencia, 2020.

*Almendra  
Almendra S. J. y Barros P. A.  
ABOGADO P. UVA  
C.N.: 85715*

**Objetivo general**

Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud. que la actividad probatoria se ejecuta de manera adecuada en el proceso penal en relación al delito de usurpación?

*En mi opinión la actividad probatoria no está siendo bien  
ejecutada en los procesos penales en los delitos de usurpación*

2.- En su opinión, ¿cuáles serían las deficiencias en las que se incurre al momento de ejecutar la actividad probatoria en el proceso penal?

*La deficiencia sería la mala redacción de medios probatorios,  
puesto que la selección de pruebas para que sea valorada deben ser  
necesarias y fundamentales*

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud., que una inadecuada ejecución de la actividad probatoria podría afectar la persecución del delito de usurpación?

*Totalmente de acuerdo que una inadecuada ejecución de la actividad  
probatoria puede de por sí, afectar la persecución del delito de usurpación*

**Objetivo específico 1**

Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

*Alfonso B.*  
Almendra Samirley Barrera Pallas  
ABOGADO DE LEY  
CAL: 85275

4.- En su opinión, ¿Considera que el principio de libertad de prueba es respetado durante el proceso penal del delito de usurpación?

*Considero que sí se respeta el principio de libertad de prueba durante el proceso penal de dicho delito, ya que gracias a ello es el camino de la búsqueda de la verdad.*

5.- ¿Por qué cree Ud., que no se realiza adecuadamente la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

*Por que la imprecisión que pueden tener algunos hechos o de la otra parte, así como la ausencia de motivación, déficit valorativo o falta de racionalidad en la valoración.*

6.- En su opinión, ¿Considera Ud., que una correcta aplicación del principio de libertad de prueba así como la adecuada valoración de la prueba podrían coadyuvar a la persecución idónea del delito de usurpación?

*Considero que sí, ya que una correcta aplicación redundaría a una justicia de mayor calidad y, por ende, más justa.*

**Objetivo específico 2**

Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia.

*Almendra Samiray Barrios Pallas  
Abogada de Lima  
C.A.L. 852 75*

7.- En su opinión ¿considera Ud., que la ineficiencia en la actividad probatoria del delito de usurpación podría vulnerar la protección del bien jurídico del mismo delito?

*Por supuesto que sí, ya que es la base fundamental para llegar a la Verdad y si esta se realiza mal se vulneraría el derecho a la Tutela judicial efectiva.*

8.- En su opinión, teniendo en cuenta que la naturaleza inmediata del delito de usurpación considera que la ejecución de la actividad probatoria es importante para obtener una sentencia firme y justa?

*Sí, considero que la ejecución de la actividad probatoria es importante porque gracias a la prueba se podrá demostrar si se violó o no una ley o norma penal, así como la prueba es la clave para llegar a la verdad.*

9.- ¿Considera primordial la imparcialidad en el razonamiento lógico-jurídico del juez al momento de realizar la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

*Considero que sí es primordial la imparcialidad en el razonamiento lógico-jurídico del juez para realizar la valoración de medios probatorios, ya que como defensor de la justicia debe darle cumplimiento a la Tutela jurídica efectiva siendo imparcial.*

SELLO	FIRMA
<i>Almendra Samiray Barrios Pallas. ABOGADO DE LIMA C.A.L.: 852 75</i>	

**Objetivo específico 2**

Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia.

7.- En su opinión ¿considera Ud., que la ineficiencia en la actividad probatoria del delito de usurpación podría vulnerar la protección del bien jurídico del mismo delito?

*Si, porque se estaría dejando la adecuada protección de los bienes inmuebles.*

8.- En su opinión, teniendo en cuenta que la naturaleza inmediata del delito de usurpación considera que la ejecución de la actividad probatoria es importante para obtener una sentencia firme y justa?

*Si, Sabore todo para que sea justa.*

9.- ¿Considera primordial la imparcialidad en el razonamiento lógico-jurídico del juez al momento de realizar la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

*Si*

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal y la persecución del delito de usurpación en independencia, 2020.

### Objetivo general

Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud. que la actividad probatoria se ejecuta de manera adecuada en el proceso penal en relación al delito de usurpación?

No. Porque por lo general los procesos de usurpación quedan en investigación policial, no llegan a formalizar acusación.

2.- En su opinión, ¿cuáles serían las deficiencias en las que se incurre al momento de ejecutar la actividad probatoria en el proceso penal?

La forma de recolección de pruebas, el no seguir el procedimiento normado para adquirir medios de prueba de acuerdo a ley.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud., que una inadecuada ejecución de la actividad probatoria podría afectar la persecución del delito de usurpación?

Por su punto que si, ya que todo radica en probar la violencia, amenza encargo o abuso de confianza, que son bien difíciles de probar.

**Objetivo específico 1**

Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

4.- En su opinión, ¿Considera que el principio de libertad de prueba es respetado durante el proceso penal del delito de usurpación?

No lo sé, porque puede que en algunos procesos sí y en otros no.

5.- ¿Por qué cree Ud., que no se realiza adecuadamente la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

Porque el Derecho Penal y sobre todo el proceso penal, son objetivista y no se fijan en subjetividades, que son necesarias para determinar alguna conducta.

6.- En su opinión, ¿Considera Ud., que una correcta aplicación del principio de libertad de prueba así como la adecuada valoración de la prueba podrían coadyuvar a la persecución idónea del delito de usurpación?

Sí, sobre todo el de valoración de la prueba.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal y la persecución del delito de usurpación en independencia, 2020.

### **Objetivo general**

Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud. que la actividad probatoria se ejecuta de manera adecuada en el proceso penal en relación al delito de usurpación?

A lo personal lamentablemente la actividad probatoria no se está ejecutando de un amanaera correcta, por lo que ahora hoy en día existe demasiada corrupción, es por ese motivo que no se esta realizando un adecuado proceso en el delito de usurpación.

2.- En su opinión, ¿cuáles serían las deficiencias en las que se incurre al momento de ejecutar la actividad probatoria en el proceso penal?

Las deficiencias que se incurre al momento de ejecutar la actividad probatoria en el proceso penal, sería el escaso medios probatorios que se presenta, por lo que también no están siendo debidamente valoradas.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud., que una inadecuada ejecución de la actividad probatoria podría afectar la persecución del delito de usurpación?

Claro que si, por mi experiencia diría que si afectaría la persecución del delito de usurpación, ya que esto se realiza con el fin de incorporar los cada parte de prueba para ver cómo fue la proposición del hecho.

**Objetivo específico 1**

Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

4.- En su opinión, ¿Considera que el principio de libertad de prueba es respetado durante el proceso penal del delito de usurpación?

Bueno, si considero que se está respetando el principio de libertad de prueba en el proceso del delito de usurpación, ya que gracias a ello llegamos a una sentencia mas verídica.

5- ¿Por qué cree Ud., que no se realiza adecuadamente la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

Considero que no debería de existir medios probatorios en controversia, porque esto no hará que llegue a una sentencia justa o un debido proceso.

6.- En su opinión, ¿Considera Ud., que una correcta aplicación del principio de libertad de prueba, así como la adecuada valoración de la prueba podrían coadyuvar a la persecución idónea del delito de usurpación?

Claro que si, por que, si existe una correcta aplicación del principio de libertad de pruebas, no habría dudas y existiera una justicia de condición verídica.

**Objetivo específico 2**

Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia.

7.- En su opinión ¿considera Ud., que la ineficiencia en la actividad probatoria del delito de usurpación podría vulnerar la protección del bien jurídico del mismo delito?

Considero que si, la ineficiencia en la actividad probatoria del delito de usurpación puede vulnerar la protección del bien jurídico, por lo que toda prueba debería ser eficaz, ya que esto permite que exista una adecuada sentencia.

8.- ¿En su opinión, teniendo en cuenta que la naturaleza inmediata del delito de usurpación considera que la ejecución de la actividad probatoria es importante para obtener una sentencia firme y justa?

Considero que la ejecución de la actividad probatoria es muy importante, porque esto demuestra y ayuda a que podamos realizar un proceso firme.

9.- ¿Considera primordial la imparcialidad en el razonamiento lógico-jurídico del juez al momento de realizar la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

Efectivamente, considero que si es primordial la imparcialidad en el razonamiento lógico-jurídico del juez, ya que nos ayuda a resolver distintos casos.



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal y la persecución del delito de usurpación en independencia, 2020.

### **Objetivo general**

Identificar de qué manera se ejecuta la actividad probatoria durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud. que la actividad probatoria se ejecuta de manera adecuada en el proceso penal en relación al delito de usurpación?

La producción de la prueba en su estadio primigenio al Ministerio Público quien tiene la actividad probatoria que es aportar la prueba, debiendo construir un proceso penal y edificar la culpabilidad del imputado, basándose en los principios de presunción de inocencia, eficacia de la función y de economía procesal, los cuales se encuentran amparados en la constitución, teniendo como excepción el principio de contradicción de la prueba, la cual garantiza a cada una de las partes, la oportunidad de conocer, discutir y oponerse a la prueba ofrecida por su contrario durante el proceso, por lo que se debe de conocer los medios probatorios que ofrece la contraparte para poder ejercer un control de los medios probatorios que se ofrecen y poder contradecirlos, las cuales deben estar basados en los principios de legalidad, pertinencia y que no haya un criterio de sobreabundancia.

2.- En su opinión, ¿cuáles serían las deficiencias en las que se incurre al momento de ejecutar la actividad probatoria en el proceso penal?

La deficiencia que ocasionan algunos abogados es porque normalmente no revisan los medios probatorios o la mala recopilación de medios probatorios, como también podría ser porque no se presenta en la manera oportuna.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud., que una inadecuada ejecución de la actividad probatoria podría afectar la persecución del delito de usurpación?

Efectivamente, podría afectar la persecución del delito de usurpación por lo que toda prueba debe ser admitido en la norma procesal

**Objetivo específico 1**

Establecer cómo se realiza la aplicación del principio de libertad de prueba durante el proceso penal en relación a la persecución del delito de usurpación, en el Distrito de Independencia.

4.- En su opinión, ¿Considera que el principio de libertad de prueba es respetado durante el proceso penal del delito de usurpación?

Considero que esto dependerá de los medios probatorio que muestran, por lo que también tienen algunas restricciones, como son la legalidad, la pertinencia y la sobre abundancia.

5- ¿Por qué cree Ud., que no se realiza adecuadamente la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

Por que si existiera medios probatorios que ponen en duda no nos servirá de nada en un proceso de delito de usurpación.

6.- En su opinión, ¿Considera Ud., que una correcta aplicación del principio de libertad de prueba, así como la adecuada valoración de la prueba podrían coadyuvar a la persecución idónea del delito de usurpación?

Considero que si, porque si se lleva un adecuado proceso habría justicia de mayor calidad.

**Objetivo específico 2**

Determinar cómo la ejecución de la actividad probatoria en el proceso penal vulnera la protección del bien jurídico y la naturaleza jurídica del delito de usurpación en el Distrito de Independencia.

7.- En su opinión ¿considera Ud., que la ineficiencia en la actividad probatoria del delito de usurpación podría vulnerar la protección del bien jurídico del mismo delito?

Por supuesto que sí, este procedimiento permite que la parte pueda hacer una fiscalización y control del análisis que hace el juez, además permite que no se realice un análisis orientado o sesgado de la actividad probatoria, motivo por el cual, una eficiente valoración de la actividad probatoria permitirá un proceso justo y basado en el derecho.

8.- ¿En su opinión, teniendo en cuenta que la naturaleza inmediata del delito de usurpación considera que la ejecución de la actividad probatoria es importante para obtener una sentencia firme y justa?

Claro, porque esto es fundamental para llegar a la verdad, por lo que así se efectuara una sentencia justa

9.- ¿Considera primordial la imparcialidad en el razonamiento lógico-jurídico del juez al momento de realizar la valoración de los medios probatorios en el proceso penal del delito de usurpación?

Por supuesto que sí, considero que es primordial la imparcialidad del juez al momento de realizar la valoración de los medios probatorios, por lo que es muy importante para resolver distintos casos.

